

**Creando una Sociedad de Beneficencia
Pública en la ciudad de Pampas, capi-
tal de la Provincia de Tayacaja**

FERNANDO LEON DE VIVERO,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la
ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una Socie-
dad de Beneficencia Pública en la ciu-
dad de Pampas, capital de la provin-
cia de Tayacaja, del departamento de
Huancavelica, con las rentas que le a-
signe el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo,
para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
trece días del mes de noviembre de
mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Se-
nado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Pre-
sidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secre-
tario.

Juan José Teves Lazo, Diputado Se-
cretario.

Al señor Presidente Constitucional
de la República.

Por tanto: no habiendo sido promul-
gada oportunamente por el Poder E-
jecutivo, en observancia de lo dispues-
to en el artículo 129° de la Constitu-
ción, mando se publique y se comuni-
que al Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social, para su cumplimen-
to.

Casa del Congreso, en Lima, a los
quince días del mes de octubre de mil
novecientos cuarenta y cinco.

F. León de Vivero, Presidente del
Congreso.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Se-
cretario del Congreso.

Augusto Durand, Diputado Secreta-
rio del Congreso.

Lima, 26 de octubre de 1945.

Cúmplase, regístrese, comuníquese,
y publíquese.

Trelles.